



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000380 de 2024**



27-05-2024

**Radicado ORFEO: 20241130003805**

*“Por la cual se otorga permiso remunerado, licencia ordinaria y se designa coordinadora de un GIT de la Subdirección de Demanda”*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9,14 y 17 de la resolución No. 058 de 2024, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante el artículo 9 de la resolución No. 058 de 2024, el Director General de la UPME delegó en la Secretaría General, la facultad de autorizar o negar los permisos remunerados de los servidores públicos de la Unidad de Planeación Minero Energética, hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa, previo cumplimiento de la normatividad y lineamientos aplicables.

Que mediante el artículo 14 *ídem*, el Director General de la UPME delegó en el la Secretaría General la función de asignar, mantener y suspender el reconocimiento de la coordinación del grupo interno de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Que mediante el numeral 1 del artículo 17 *ibidem*, el Director General de la UPME delegó en el la Secretaría General la función de conceder las licencias no remuneradas conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.

Que la servidora pública **INGRID GISSELLA QUIROGA MOJICA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.667.829 de Tamara, Profesional especializado 2028 grado 16 de la Subdirección de Demanda, mediante radicado No. 20241610029883 el 24 de mayo de 2024, hizo la solicitud de permiso remunerado para los días 27, 28 y 29 de mayo y, 4 días de licencia ordinaria para los días 30, 31 de mayo y 4, 5 de junio, con el fin de retornar labores el día 06 de junio del presente año.

Que mediante el memorando con radicado No. 20241610029883 el 24 de mayo de 2024, adicionalmente la funcionaria manifestó que : *“(…) En este sentido, y garantizando que mis actividades no generen traumatismos al equipo de trabajo y bajo acuerdo con la doctora Jessica Arias, es requerido que la coordinación del grupo de trabajo de Incentivos tributarios sea delegada a la funcionaria Alejandra Bermúdez, profesional especializada de la Subdirección de Demanda…”*, y que

**Continuación de la Resolución:** *“Por la cual se otorga permiso remunerado, licencia ordinaria y se designa coordinadora de un GIT de la Subdirección de Demanda”*

este memorando cuenta con la firma la Doctora Jessica Arias de la Subdirectora de Demanda.

Que el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que *“(...) El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. (...)”*

Que el Artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que: *“La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. (...)”*

Que es procedente conceder permiso remunerado por tres días (3) y así mismo conceder licencia ordinaria por cuatro (4) días, a la servidora pública **INGRID GISSELLA QUIROGA MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.667.829 de Tamara, Profesional Especializado 2028 Grado 16 de la Subdirección de Demanda, debiendo reintegrarse a sus labores el día seis (6) de Junio del año 2024.

Que el artículo 15 del Decreto 301 de 2024, establece que: **“Reconocimiento por coordinación.** *Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que cuenten con planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.*

*Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.*

*Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.”*

Que es procedente realizar la designación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Incentivos y Certificaciones de la Subdirección de Demanda a la servidora pública **MARÍA ALEJANDRA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.297.252, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Subdirección de Demanda.

Que es necesario realizar el reconocimiento por Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Incentivos y Certificaciones de la Subdirección de Demanda, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la asignación básica mensual del empleo que esté

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se otorga permiso remunerado, licencia ordinaria y se designa coordinadora de un GIT de la Subdirección de Demanda"

desempeñando, a la servidora pública **MARIA ALEJANDRA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.297.252, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Subdirección de Demanda.

Que existe disponibilidad presupuestal para reconocer y pagar el reconocimiento por coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Incentivos y Certificaciones de la Subdirección de Demanda, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 301 de 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 5 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del GIT de Gestión Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: Conceder permiso remunerado** a la servidora pública **INGRID GISSELLA QUIROGA MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.667.829 de Tamara, Profesional Especializado 2028 Grado 16 de la Subdirección de Demanda, por el término de tres (3) días hábiles, contados desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 29 de mayo de 2024 inclusive.

**ARTÍCULO 2: Conceder licencia ordinaria** a la servidora pública **INGRID GISSELLA QUIROGA MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.667.829 de Tamara, Profesional Especializado 2028 Grado 16 de la Subdirección de Demanda, por el término de cuatro (4) días hábiles, contados desde el 30 de mayo hasta el 5 de junio inclusive, debiendo reintegrarse a sus labores el día seis (6) de junio de 2024.

**ARTÍCULO 3: Designar** como Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Incentivos y Certificaciones de la Subdirección de Demanda a la servidora pública **MARÍA ALEJANDRA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.297.252, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Subdirección de Demanda, desde el 27 de mayo hasta el día 5 de junio de 2024.

**Parágrafo.** La servidora pública **INGRID GISSELLA QUIROGA MOJICA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.119.667.829 de Tamara, Profesional especializado 2028 grado 16 retomará la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Incentivos y Certificaciones de la Subdirección de Demanda a partir del 6 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 4: Asignar** el reconocimiento por Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Incentivos y Certificaciones de la Subdirección de Demanda, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la asignación básica mensual del empleo que está desempeñando, conforme a lo establecido por el artículo 15 del Decreto 301 de 2024, a la servidora pública **MARÍA ALEJANDRA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.297.252, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, proporcional al tiempo objeto de designación.

**PARÁGRAFO.** El reconocimiento por Coordinación durante la presente vigencia fiscal, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 de 5 de enero de 2024 expedido por la Coordinación del GIT de Gestión Financiera.

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se otorga permiso remunerado, licencia ordinaria y se designa coordinadora de un GIT de la Subdirección de Demanda”

---

**ARTÍCULO 5: Comunicar** el contenido de la presente resolución, a través del GIT de Gestión del Talento Humano, a los/as servidores/as que hacen parte de los Grupo Interno de Trabajo de Incentivos y Certificaciones de la Subdirección de Demanda, así como a las servidoras públicas **MARIA ALEJANDRA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, INGRID GISSELLA QUIROGA MOJICA** y a la Subdirectora de Demanda.

**ARTÍCULO 6:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 27-05-2024



Paula Johanna Ruiz  
Quintana

Secretaria General

Elaboró: Sergio Andrés Martínez Figueroa  
Revisó: Liliana Castillo  
Revisó: María Paula Niño Guarin  
Aprobó: Paula Johanna Ruíz Quintana/Secretaria General